



Libertad y Orden



Despacho

## DECRETO No. 688

( 10 NOV 2016 )

Por medio del cual se modifica el Decreto No. 584 de Septiembre 25 de 2014, por el cual se creó e integró dos comités departamentales metodológicos para asesorar la implementación del CONPES 3811 de 2014 "Política y Estrategia para el Desarrollo Agropecuario del Departamento de Nariño".

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 3, 7, 22, 64, 65 y 305 de la Constitución Política y la Ley 160 de 1994, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social expidió para el Departamento de Nariño el Documento CONPES Agropecuario 3811 del 2014, el cual surgió en el marco de los procesos de diálogos y concertación con las comunidades rurales y organizaciones sociales de campesinos, afrodescendientes e indígenas de nuestro territorio.

Que en el citado Documento CONPES se estableció como objetivo general desarrollar el Sector Agropecuario del Departamento de Nariño a partir de sus potencialidades Agroecológicas, con un enfoque territorial diferencial y de derechos para los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas, y entre sus objetivos específicos están: 1) Ordenar el territorio a partir del uso eficiente del suelo y conservando los recursos naturales; 2) Generar los bienes públicos para el Desarrollo Rural de Nariño; 3) Desarrollar las capacidades y fomentar la generación de ingresos para los productores rurales de Nariño; 4) Mejorar las condiciones de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas a partir de políticas territoriales diferenciadas.

Que mediante Decreto No. 584 de Septiembre 25 de 2014, se creó e integró DOS Comités Metodológicos Departamentales para asesorar la implementación del Documento CONPES Agropecuario 3811 del 2014; el primero para las estrategias 1, 2, y 3, y el segundo para la estrategia 4, correspondiente a los pueblos Pastos y Quillasingas.

Que previas recomendaciones del Comité Metodológico Departamental adoptadas en sesión del día 13 de enero de 2015, este Despacho a través del Decreto No. 022 de Enero 28 de 2015, modificó los Artículos 2º y 5º del Decreto No. 584 de Septiembre 25 de 2014, y se reglamentó lo atinente a las facultades de los delegados del SENA, INCODER, CORPOICA, Ministerio de Industria y Comercio, y Banco Agrario de Colombia.

Que la Mesa Agraria, Étnica y Popular de Nariño, solicitó a la Gobernación de Nariño, a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, la modificación de la estructura del comité metodológico, en el sentido de otorgar más participación ciudadana y así dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en la Mesa Departamental de Dialogo y Concertación celebrada el día 14 de Julio de 2016.

Que en sesión del día 11 de Julio de 2016, Comité Metodológico Departamental DE concertó las modificaciones al Decreto No. 584 de Septiembre 25 de 2014, relacionado con la integración del comité y sus funciones.

Que en merito de lo expuesto:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo 2º del Decreto No. 584 de Septiembre de 2014, el cual quedará así:

**"Artículo 2º.-** El Comité Departamental Metodológico para Asesorar la implementación del Documento CONPES 3811 "Políticas y Estrategias para el Desarrollo Agropecuario del Departamento de Nariño", en sus estrategias 1, 2 y 3, estará integrado por los siguientes miembros:

SECTOR	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA	No. DE INTEGRANTES
Campesino	Representantes de la Mesa Departamental de Diálogo y Concertación Agraria, Étnico y Popular avalados formalmente por la mesa en el marco del Decreto 640 del 2014.	13
	Representante de la Mesa Panelera	1
	Representante de los Cerealeros	1
Afrodescendientes	Representantes de los Afrodescendientes de la Costa Pacífica, avalados formalmente por la mesa Agraria de Nariño.	2
	Representante de las Asociaciones de los consejos comunitarios del pacífico, seleccionados por ellos, debidamente avalados	1
Pueblos Indígenas de Nariño.	Representante del Pueblo Eperara Siapidara, avalado formalmente por sus autoridades.	1
	Representante de la Unidad Indígena del Pueblo AWA UNIPA	1
	Representante del Cabildo Mayor AWA KAMAWARI	1
	Representante de los Pueblos Pastos y Quillasingas, avalado formalmente por sus autoridades.	1
	Representantes de los Pueblos Inga, Kofán y Nasa, avalados formalmente por sus autoridades.	1
Mesas Departamentales	Representante de la Mesa Departamental de Mujeres, seleccionada por la Mesa.	1
	Mesa Departamental de víctimas, seleccionado por la Mesa, (Ley 1448 de 2011).	1
	Representante de la Mesa Departamental de Desplazados (Artículo 30 de la Ley 387 de 1997).	1
	Representante de la Mesa Departamental de jóvenes seleccionado por la mesa	1
Gremios productivos	Representantes de los gremios productivos o federaciones de segundo nivel (Sector panelero, lácteo, papa, café y hortofrutícola)	5
Académico	Representantes de la Red UREL: uno por la Universidad de Nariño y otro seleccionado por la Red.	2
	CODECTI	1
Entidades Territoriales Municipales	Alcaldes por Regiones (Sur, Norte, Pacífico, Centro y Occidente)	5

Gobierno Departamental	Representantes del Gobierno Departamental: Gobernador del Departamento y/o su delegado, Un Secretario del Gabinete Departamental y/o Asesor del Despacho, El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, El Subsecretario de Asuntos Agropecuarios y Comercialización, el Subsecretario de Desarrollo Comunitario.	5
Entidades del orden Nacional en Nariño.	El Director y/o su delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Nariño.	1
	Representantes regionales de la Agencia de Tierras y Agencia de Desarrollo Rural	2
	El Director y/o su delegado Regional de CORPOICA.	1
	Representante del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con sede en el Departamento.	1
	El Director y/o su delegado del Banco Agrario Nariño.	1
Entidades Publico Privadas	El Director de la Agencia de Desarrollo Local de Nariño ADEL.	1
	El Director de la Comisión Regional de Competitividad.	1
<b>Total Integrantes Comité Metodológico.</b>		<b>53</b>

El comité departamental metodológico para asesorar la implementación del CONPES 3811 de 2014, en su Estrategia No. 4 "Mejorar las condiciones de los pueblos indígenas Pastos y Quillacingas y propiciar un enfoque diferencial y de derechos en la implementación de los programas desarrollo rural en sus territorios", estará conformado por los integrantes que hacen parte de la Mesa Regional Permanente y de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillacingas, creada mediante Decreto No. 2194 de Octubre 7 de 2013 expedido por el Ministerio del Interior.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para la coordinación de la Estrategia No. 4 del CONPES 3811 de 2014, las Autoridades Indígenas Pastos y Quillacingas deberán designar seis (6) representantes de sus comunidades y estos deben ser avalados por la mayoría de las Autoridades Indígenas y su designación, refrendada mediante acta firmada. Los seis (6) representantes se escogieran por pueblo indígena y su respectiva zona así:

PUEBLO INDIGENA	ZONA	Número de Integrantes
Pastos	Ipiales	1
	Cumbal	1
	Guachucal	1
	Tuquerres	1
Quillacingas	Municipio de Pasto	1
Coordinador de la Estrategia No. 4	Designado por la Mesa Regional en el marco del decreto 2194 del 2013.	1
<b>TOTAL REPRESENTANTES</b>		<b>6</b>

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Comité Metodológico para asesorar la implementación de la Estrategia No. 4, armonizará y concertará sus decisiones, acciones y estrategias en el marco de la Mesa Regional Permanente y de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillacingas, creada mediante Decreto No. 2194 de Octubre 7 de 2013 expedido por el Ministerio del Interior, debiendo para tal efecto adoptar su reglamento interno, su plan de acción y sus funciones.



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Despacho

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Los delegados que integran los comites para la estrategia 1, 2, 3 y 4 del Conpes Agropecuario deberán acreditarse mediante actas debidamente firmadas por sus instancias respectivas y en el caso de que no se presenten se aplicara el reglamento interno."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el Artículo 5º del Decreto 584 de Septiembre 25 del 2014, el cual quedará así:

**"Artículo 5º.- Funciones del Comité para las Estrategias 1, 2 Y 3:** Serán funciones del Comité Metodológico Departamental para la implementación de las Estrategias 1, 2 Y 3 del Documento CONPES 3811 de 2014, las siguientes:

- a) Adoptar su reglamento interno.
- b) Implementar la ruta metodológica para el desarrollo del Documento CONPES 3811 del 2014.
- c) Establecer los criterios y términos de referencia para la recepción y selección de los proyectos aplicables al Documento CONPES Agropecuario 3811, teniendo como prioridad los proyectos para las comunidades campesinas, Afrodescendientes e indígenas en las estrategias 1, 2 y 3, presentados por medio de sus organizaciones y asociaciones, representadas en el comité metodológico.
- d) Recepcionar los proyectos de acuerdo a los criterios y términos de referencia establecidos.
- e) Revisar y seleccionar los proyectos que cumplan con los criterios establecidos.
- f) Presentar los proyectos seleccionados al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus dependencias afines.
- g) Implementar acciones de seguimiento y evaluación a los proyectos aprobados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus dependencias afines.
- h) Promover la articulación Institucional Nacional, regional, local pública, privada con los programas y proyectos establecidos en el CONPES.
- i) Brindar la información, sobre los avances en la implementación del CONPES."

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para los efectos de las decisiones del Comité Metodológico Departamental, los directivos territoriales y/o delegados regionales de las Instituciones del Orden Nacional tales como: el Señor Director y/o delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Nariño, los Señores Representantes Regionales de la Agencia de Tierras y Agencia de Desarrollo Rural, El Señor Director y/o delegado regional de CORPOICA, el Señor Representante del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con sede en el Departamento, el Director y/o delegado del Banco Agrario Nariño, tendrán voz pero no voto, puesto que deben armonizar sus desiciones con las instancias del orden nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a todas las personas designadas en el comité metodológico para la implementación del CONPES 3811 de 2014, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 022 de Enero 28 de 2015.

Dado en San Juan de Pasto, a los **10 NOV 2016**

**PUBLICASE Y CÚMPLASE,**



**CAMILO ROMERO GALEANO**  
Gobernador Departamento de Nariño

Proyectó: <b>EDY PATRICIO ORTEGA</b> Contratista de la SADR	Revisó: <b>PEDRO A. RODRÍGUEZ MELO</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: <b>ERNESTO RAMIRO ESTACIO</b> Subsecretario de Asuntos Agropecuarios	Aprobó: <b>MARCO FIDEL MARINEZ GAVIRIA</b> Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Fecha: 27-10-2016	Fecha: 27-10-2016	Fecha: 27-10-2016	Fecha: 27-10-2016